



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010828 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE MARZO DE 2007	Suplemento 6736 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 22242

RESOLUCION.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LA **COLONIA JUAN DIEGO DEL POBLADO OLCUATITAN.**

LIC. SILBESTRE ALVAREZ RAMON PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ; 65 DE LA FRACCION 1 INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, Y XXIII , 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES:

1°.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; " el Municipio es la base de organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de Nuestro País".

2°.- No obstante que con fecha 23 de Diciembre de 1999 ,se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero al fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los estados mexicanos; implantándose que : " Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia Municipal deberán expedir

las legislaturas de los Estados (como son el bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.); con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

3°.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su opinión en la controversia 18/2001, la siguiente opinión "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... en la forma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño." También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "**resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal**" debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tienen un significado amplio, que comprende todo aquel acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que reconsiderando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4° fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que reza: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."

5.- Que para las personas de bajos recursos, "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca comprometido con la promoción de la vivienda, considera a bien acordar favorablemente la Enajenación a Título Gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de sus legítimos poseedores.

7.- Que con fecha 30 de junio del 2005 en sesión ordinaria No. 31 de cabildo se aprobó la Enajenación del predio en cuestión con la finalidad de regularizarlo a título gratuito a los legítimos poseedores de la Colonia Juan Diego.

8.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los nacajuquenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la Enajenación a Título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores para uso exclusivo de vivienda social;

EXECUTIVO
DO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115
FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 38 ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

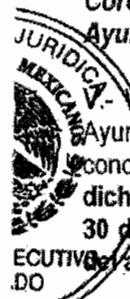
PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en cada unas de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, las cuales se particularizan en la numeración subsecuente:

I.- La propiedad se acredita con la copia certificada por el Lic. Juan Márquez Leyva Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, enviada mediante Memorandum No. 0100547 con fecha 7 de septiembre del 2001 y emitida por el **Lic. Amir Belisario Pérez Gómez, titular de la Notaria Publica No. 3 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de la escritura Publica No. 3292 de fecha 09 de Mayo del 2001** de la propiedad localizada en el Poblado Olcuatitan del Municipio de Nacajuca, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie total de: **13.501.00 m2** cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.

II.- **El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la copia certificada de la correspondiente Certificación de Libertad de Gravamen de fecha 06 de junio del 2006 expedida por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco;** en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del H. Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco y que actualmente el predio no reporta ninguna clase de gravamen.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de **\$6,750.00** según Constancia con Número de Oficio **CAT/075/06** de fecha **01 de Junio de 2006 expedida por el Lic. José del Carmen Cerino Pérez, Sub- Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

IV.- **El uso de suelo es habitacional para vivienda de interés social como se acredita con la Autorización de Factibilidad de Uso de Suelo con numero de oficio DOASM/0577/2005 de fecha 11 de mayo de 2005 expedida por el Técnico Roberto Cupil Coronel, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.**



Vista la solicitud formulada por los habitantes de la colonia Juan Diego, solicitando al Ayuntamiento la regularización del predio en donde se encuentra el Asentamiento Humano conocido con el nombre de "Colonia Juan Diego". Lo cual consistiría en la donación de dichos lotes y la Aprobación por Unanimidad en la sesión No.31 de Cabildo con fecha 30 de Junio del 2005. y Reformada en el Acta de Cabildo No.44, de fecha 31 de Marzo del año 2006.

DO

VI.-La enajenación a título gratuito del predio ubicado en el poblado Olcuatitan del Municipio de Nacajuca, Tabasco es otorgada en beneficio de los habitantes de la colonia y legítimos posesionarios, los cuales no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII.-La relación de beneficiarios, se enlista a continuación, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas, de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

No.	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	MANZANA	No. LOTE
1	MATEA	GORDILLO	FRIAS	1	1
2	VICTORIA	SALVADOR	CHABLE	1	2
3	LUCIA	PEREZ	PEREZ	2	1
4	FLOR DE LIZ	MAY	LOPEZ	2	2
5	ISIDRA	GORDILLO	PEREZ	2	3
6	IGNACIA	OSORIO	GARCIA	2	4
7	ANDREA	PEREZ	TORRES	2	5
8	TOMAS	DIONICIO	OSORIO	2	6
9	JUAN DIEGO	IGLESIA	CATOLICA	2	7

No.	AREA DE EQUIPAMIENTO	MANZANA
10	JARDIN DE NIÑOS ISABEL CRISTINA DE DIOS SANCHEZ	2
11	AREA VERDE No. 1	2
12	TALLER DE COSTURA.	2

No.	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	MANZANA	No. LOTE
13	LEOCADIO	HERNANDEZ	CORDOVA	3	1
14	CANDELARIO	GORDILLO	PEREZ	3	2
15	ELENA	ARIAS	HERNANDEZ	3	3
16	SABINO	PEREZ	CHABLE	3	4
17	MARIA ISABEL	PEREZ	HERNANDEZ	3	5
18	GUADALUPE	PEREZ	HERNANDEZ	3	6
19	MARGARITA	REYES	HERNANDEZ	3	7
20	PASCUAL	GARCIA	OSORIO	3	8
21	JUANA	RODRIGUEZ	MAY	3	9
22	FRANCISCA	CHABLE	CONTRERAS	3	10
23	VIRGILIO	CHABLE	GARCIA	3	11
24	CANDELARIA	OSORIO	GARCIA	3	12
25	CARMEN	MURIEL	Y DE LA TORRE	3	13
26	PABLO	SALVADOR	HERNANDEZ	3	14
27	FELICITO	PEREZ	PEREZ	3	15
28	CRISTOBAL	LAZARO	LANDERO	3	16



EJECUTIVO	29	AREA VERDE No. 2	3
-----------	----	------------------	---

VIII.- La ubicación exacta del inmueble se localiza en el poblado Olcuatitan del Municipio de Nacajuca, Tabasco, dicho predio consta con una superficie de **13,501.00 m2 (Trece Mil Quinientos un Metros Cuadrados)**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste en tres medidas: 24.00 metros., 24.00metros. y 154.31 metros. Con el C. Isabel García Hernández.

Al Suroeste en: 190.80 metros Con el C. Benjamin García Cruz.

Al Sureste en dos medidas: 30.20 metros con la C. Isabel García Hernández y 68.00 metros con Zona federal del Arroyo la Arena.

Al Noroeste en dos medidas: 30.20 metros con la C. Isabel García Hernández y 72.08 metros con el C. Bernabé García.

IX.- Se exhibe constancia de Fecha **06 de Junio del año 2006** mediante el oficio número **06/06/2006/RPPC.** de la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el que se acredita que el predio se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; con una Superficie de **13,501.00 m2** y que no reporta ninguna clase de gravamen.

X.- Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- Por tratarse de un Asentamiento Humano Irregular los lotes tienen diferentes superficies oscilando entre los **(105.00 a 199.00 m2)** por lo que no se ajustan a una superficie de interés social y la regularización es de acuerdo a la superficie que poseen.

XII.- Este inmueble no será destinado, ni se destinará al servicio publico Municipal, como se acredita con la **constancia de numero de oficio-DOASM/ 0417/2006 de fecha 05 de Junio de 2006**, expedida por el C. Técnico Roberto Cúpil Coronel Director de Obras y Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.



XIII.- Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con numero de folio Numero 15, expedida por CONACULTA - INAH, C Juan Antonio Ferrer Aguilar Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia de Tabasco.

IADO

SEGUNDO. Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la Autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO. Se autoriza Enajenar a Título Gratuito el predio anteriormente descrito a favor de los habitantes de la Colonia "Juan Diego" aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 31 de fecha 30 de Junio del año 2005, y reformada en el acta de cabildo número 44 de fecha 31 de Marzo del año 2006.

CUARTO. Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad expedir e inscribir los títulos de propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALON DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO A LOS 30 DIAS DEL MES JUNIO DEL AÑO 2005, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN PARA SU AUTORIZACION Y FÉ:

FIRMAS:

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SILBESTRE ALVAREZ RAMÓN

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

PROF. GUSTAVO TORRES PÉREZ

TERCER REGIDOR

C. LUCÍA LANDERO TORRES

CUARTO REGIDOR

C. LUIS ALBERTO DE LA CRUZ HDEZ

QUINTO REGIDOR

C. JOSE MA. DE LA CRUZ LUCIANO

SEXTO REGIDOR

Ha. de C. Contreras Palacio
C. MARÍA DEL C. CONTRERAS PALACIO

SEPTIMO REGIDOR

C. AMILCAR MAY TORRES

OCTAVO REGIDOR

C. CARMEN HERNÁNDEZ LAZARO



NOVENO REGIDOR

Francisca S.M.
C. FRANCISCA SANTIAGO MÉNDEZ

DECIMO REGIDOR

C. AUDEL OVANDO FRÍAS
C. AUDEL OVANDO FRÍAS

DECIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSE JUAN GARCÍA ZAPATA
C. JOSE JUAN GARCÍA ZAPATA

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

DR. MIGUEL BARRERA ALFARO
DR. MIGUEL BARRERA ALFARO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRAC. II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2005.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SILBESTRE ALVAREZ RAMÓN
LIC. SILBESTRE ALVAREZ RAMÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. ROBERTO MENDOZA FLORES
DR. ROBERTO MENDOZA FLORES

EL QUE SUSCRIBE C. L.A. JUAN ANTONIO DE LA O DE LA O, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO:-----

-----CERTIFICA:-----



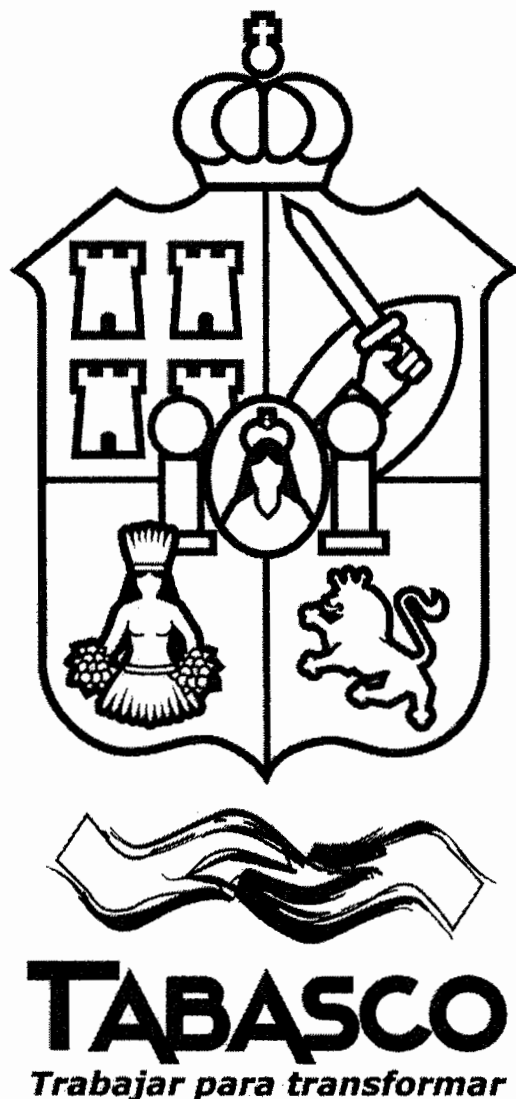
QUE LA PRESENTE CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LA COLONIA JUAN DIEGO DEL POBLADO OLCUATITAN, Y DONDE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO -POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.-----



SECRETARÍA MUNICIPAL
CUMPLIENDO COMPROMISO
1994 - 2005

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

A. JUAN ANTONIO DE LA O DE LA O
SECRETARIO MUNICIPAL.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.